

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO PROCESO VERBAL ABREVIADO		
	VERSION: 01	FECHA: 16/10/17	Página 1 de 4

1. OBJETIVO	
Establecer los lineamientos para la aplicación de comparendos de acuerdo a la normatividad vigente (Nuevo código de policía).	
2. ALCANCE	
Inicia de oficio por la autoridad de policía y finaliza alimentando la plataforma del Registro Nacional informando que ya se dio cumplimiento a la orden de policía o a la medida por parte del infractor.	
3. DEFINICIONES	
CONVIVENCIA	La interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
COMPARENDO	Esta palabra alude (en derecho) a una notificación cuyo implicado se presente ante la autoridad competente por la comisión de una infracción o de una transgresión, violación o falta en cualquiera de las modalidades ya sea de tránsito, ambiental o de convivencia. De uso anticuado, es un despacho o de un juez que alguna persona se ha de compadecer.
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA	Son los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: perturbar o permitir que se afecte el sosiego con sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente de ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público: Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros. Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad. Consumir sustancia alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo. Fumar en lugares prohibidos. Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.
TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO	Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía.
INICIACIÓN DE LA ACCIÓN	La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.
AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICIA	En salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
CITACIÓN	Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO PROCESO VERBAL ABREVIADO		
	VERSION: 01	FECHA: 16/10/17	Página 2 de 4

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVIDAD

LEY 1801 de Julio 29 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

LEY 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Decreto 1284 del 31 de Julio de 2017, Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia

5. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

Inspectores de Policía
Auxiliar Administrativo de la Inspección de Policía
Técnico Administrativo de la Inspección de Policía

6.

N/A

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

No.	Descripción de la actividad	Responsable		Punto de control y/o Registros
		Área	Cargo	
1	Se da inicio de oficio por la autoridad de policía o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del código nacional de Policía en contra de un presunto infractor.	Inspección de Policía	Auxiliar Administrativo	
2	Se expide el auto que avoca conocimiento	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
3	Del inicio de las diligencias se informará al Ministerio Público y a la autoridad de policía especial dependiendo del comportamiento que ha sido infringido.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
4	De acuerdo al auto se fija fecha para la realización de audiencia pública y se cita a las partes para escuchar sus argumentos.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
5	Práctica de pruebas fuera del despacho mediante la diligencia de inspección ocular.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
6	Informe técnico rendido por el funcionario especializado de la administración municipal o peritazgo del auxiliar de justicia dependiendo el proceso o comportamiento infringido.	Inspección de Policía	Auxiliar de Justicia	
7	La diligencia de inspección ocular podrá suspenderse por la autoridad de policía a solicitud del infractor, del	Inspección de Policía	Inspector de Policía	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO PROCESO VERBAL ABREVIADO		
	VERSION: 01	FECHA: 16/10/17	Página 3 de 4

	quejoso o cuando esta lo considere necesario para que haya la certeza de que efectivamente se ha infringido un comportamiento contrario a la convivencia, hasta por el término máximo de cinco (5) días			
8	Se fija fecha para la práctica de pruebas, la cual debe ser dentro del término de los cinco (5) días.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
9	Vencido este término, se reanuda la diligencia profiriendo orden de policía o medida correctiva dependiendo del comportamiento que ha sido objeto de la investigación	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
10	Contra lo medida correctiva impuesta y orden de policía proceden los recursos de reposición ante la autoridad de policía que emite la medida y en subsidio de apelación ante el superior jerárquico.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
11	Si se interpone recurso de reposición deberá hacerse y sustentarse por el infractor dentro de la misma audiencia y deberá resolverse en forma inmediata.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
12	Si la autoridad de policía mantiene la decisión respecta a la medida impuesta el infractor puede o no interponer recurso de apelación.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
13	El infractor interpone recurso de apelación dentro de la misma diligencia el cual deberá sustentar dentro de los dos (2) siguientes	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
14	La autoridad de policía concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo o suspensivo.	Inspección de Policía	Autoridad de Policía (Alcalde y autoridades especiales de policía)	
15	Se ordena remitir las diligencias al superior jerárquico a fin de que se resuelva el recurso de apelación el cual deberá hacerse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
16	Una vez resuelto el recurso vuelven las diligencias al despacho de la autoridad de policía para que se dé cumplimiento o ejecución de la orden de policía o la medida correctiva, que se deberá cumplir en el término de cinco (5) días.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
17	Si el infractor no da cumplimiento a lo ordenado en medida impuesta, procederá la autoridad de policía a ejecutarla a costa del infractor	Inspección de Policía	Inspector de Policía	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO PROCESO VERBAL ABREVIADO		
	VERSION: 01	FECHA: 16/10/17	Página 4 de 4

18	Si la medida correctiva corresponde a imposición de multa se deberá dar cumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes, en la cuenta creada por la administración municipal para la implementación del código nacional de policía.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
19	Copia del acto administrativo que impone la multa se remite a la Secretaría de Hacienda con el fin de que ejerza control respecto al pago de la misma.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
20	Se reportará la medida impuesta al Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
21	La autoridad de policía una vez terminado el proceso y se haya dado cumplimiento por parte del infractor, alimentará la plataforma del Registro Nacional informando que ya se dio cumplimiento a la orden de policía o a la medida por parte del infractor.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Tipo de Cambio
13/10/17	01	Se crea el documento

Elaborado por:	Aprobado por:	Adoptado por:
Nombre: Elizabeth Téllez Fajardo	Nombre: Luz Adriana Gómez Hernández	Nombre: Nydia Corredor Hernández
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria	Cargo: Secretaria de Planeación